

Resolución Gerencial N°543-2023-MDP/GM

Pichari, 29 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 019-2023-MDP/CSST-YSL-P de la Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N°012-2023MDP/CSST-CFQU-S del Secretario del Comité de Seguridad Salud en el Trabajo, Informe N° 3967-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°1011-2023-MDP/GM-OSLP/ MCHJ-D Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1720-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5114-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicos, Carta N° 39-2023-MDP/GI/RMG/OG del Residente de Obra, Carta N° 03-2023-MDP/PR/LEHG del Prevencionista de Riesgo; sobre el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en el Trabajo del Proyecto: *"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100, demás actuados, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *"las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *"los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";*

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - *Ley General de Salud*, dispone que *"la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";*

Que, la Ley N° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo *"promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";*

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, *"el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";*

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la*

Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de **fecha 14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, **Carta N° 03-2023-MDP/PR/LEHG**, de **fecha 12 de Octubre del 2023**, emitido por el Prevencionista de Riesgo – Lorena Edith Huayascachi Gavilan; quien REMITE al Residente de Obra, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100*; ello con el fin de ser revisada y aprobada;

Que, mediante **Carta N° 39-2023-MDP/GI/RMG/OG**, de **fecha 16 de octubre del 2023**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Russel Marcelo Gamboa; quien REMITE al Responsable de la División de Obras Públicas, todos los Informes Técnicos relacionados al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100*; que tiene por finalidad dar cumplimiento a las medidas de seguridad, controlar los riesgos y peligros de las actividades durante la ejecución del proyecto;



Que, mediante **Informe N°5114-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de **fecha 18 de octubre del 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas – Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien REMITE al Gerente de Infraestructura el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100*; aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 1720-2023-MDP/GI-EOSB-G** de **fecha 20 de octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite al Gerente Municipal el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100*; elaborado por los responsables de sus ejecución en el marco de la Ley N° 29783, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Carta N° 1011-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de **fecha 24 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jerí; quien REMITE al Supervisor de Actividades, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100*; toda vez que, considera pertinente derivar el presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari; a fin de ser validado y aprobado;

Que, mediante **Informe N° 3967-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de **fecha 15 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jerí; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100*; para su revisión, validación y aprobación por el comité que preside acorde a la Ley N° 29783;

Que, mediante **Informe N° 12-2023-MDP/CSST-CFQU-S**, de **fecha 17 de noviembre del 2023**, emitido por el Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad



y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100; que es procedente la aprobación; en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Informe N° 019-2023-MDP/CSST-YSL-P**, de fecha de recepción **29 de noviembre del 2023**, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solís Lizarbe; quien REMITE a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari de la Comunidad de Kepeashari del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco, con CUI N°2284100; todo ello contenido en el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2023-MDP/CSST, por lo que recomienda proseguir para su implementación en la obra;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificadorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, CON CUI N°2284100**; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2023-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los miembros del comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL